

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos en 18 del actual dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

«Sin embargo de que esta Direccion general supone que se publicaria oportunamente en el Boletin Oficial de esa provincia el Real decreto de 15 de Mayo último y la tarifa en que se fijaban para 1.º del actual los tipos de peso y precio para el franqueo de la correspondencia, son muchas las cartas que se depositan en los buzones insuficientemente franqueadas; y como esto no puede reconocer otra causa que la poca publicidad dada á la referida tarifa, espero que para evitar en lo posible los perjuicios que se ocasionan al público por la detencion que sufren aquellas, se servirá V. S. disponer que desde luego se inserte nuevamente en dicho periódico dos ó tres veces la referida tarifa, para que de este modo se propaguen con mas facilidad las innovaciones de que se trata.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad y efectos correspondientes.

Santander 22 de Julio de 1867.—  
Bernardo Lozano.

TARIFA PARA EL FRANQUEO OBLIGATORIO DE LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL INTERIOR DE LAS POBLACIONES, Á LA PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES Y Á LAS POSESIONES ESPAÑOLAS DE ULTRAMAR, CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN REAL DECRETO DE 15 DE MAYO DE 1867.

#### Para el interior de las poblaciones.

Las cartas para el interior de las poblaciones, sea cualquiera su peso y dimension, se franquearán fijando en el sobre un sello de 25 milésimas de escudo.

Los periódicos, obras, impresos y litografías cerrados con faja, que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, sean presentados por los autores, editores, impresores ó particulares, serán franqueados, sea cualquiera su peso, fijando un sello de 10 milésimas de escudo.

#### Para la Península, Baleares y Canarias.

La carta que no esceda de 10 gramos se franqueará fijando en el sobre un sello de 50 milésimas de escudo.

La que esceda de 10 gramos y no pase de 20, 100 milésimas de escudo. Y así sucesivamente, aumentando un sello de 50 milésimas por cada 10 gramos ó fraccion de ellos.

Los periódicos (1) de todas clases, cerrados con fajas y que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, presentados por las empresas ó por los particulares, se timbrarán al respecto de 4 milésimas de escudo por 4 páginas ó menos de impresion, ó 3 escudos por 10 kilogramos de peso, á voluntad de los interesados.

Las obras por entregas sin encuadernar, impresos de todas clases, litografías y grabados, aunque acompañen á periódicos, que estén cerrados con faja y no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores ó particulares, se franquearán fijando en la faja sellos por valor de 10

(1) Se entiende por periódico, para los efectos de esta tarifa, toda publicacion que bajo un título fijo sale á luz en periodos determinados ó inciertos, no escediendo de ocho pliegos del tamaño del papel sellado ó su equivalente.

milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de ellos.

Los libros (1) encuadernados á la rústica cerrados con faja, que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, sean presentados por los autores, editores, libreros ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de 20 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de 20 gramos.

Los libros encuadernados en pasta, media pasta y presentados con las mismas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de 30 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de 20 gramos.

Las muestras de comercio, sin valor, cerradas con faja, que no contengan otro signo manuscrito que sus números y el nombre del comerciante, se franquearán á la mitad de porte de las cartas, ó sea fijando sellos por valor de 25 milésimas de escudo por cada 10 gramos ó fraccion de 10 gramos.

Los periódicos, impresos, libros y muestras de que se ha hecho referencia, que estén cerrados de forma que no puedan reconocerse, ó contengan en su interior signos manuscritos, serán considerados como cartas.

Las cartas, pliegos ó cualquier otro paquete certificado llevarán, además de los sellos que correspondan á su franqueo, uno de 200 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso.

#### Para Cuba y Puerto-Rico.—Por buques españoles.

La carta sencilla que no esceda de 10 gramos se franqueará fijando en el sobre sellos por valor de 100 milésimas de escudo por 10 gramos.

La que esceda de 10 gramos y no pase de 20, 200 milésimas de escudo por 20 gramos.

Y así sucesivamente, aumentándose 100 milésimas por cada 10 gramos de peso.

Los periódicos con las condiciones

(1) Se entiende por libro la publicacion que al presentarse al franqueo escediese de los ocho pliegos antes referidos, ó se encuentre cosido y encuadernado á la rústica, ó en pasta ó media pasta.

referidas anteriormente, se timbrarán al respecto de 8 escudos por cada 10 kilogramos.

Las obras, impresos y litografías con las condiciones ya dichas, se franquearán fijando sellos por valor de 20 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de 20 gramos.

Los libros encuadernados á la rústica con las espresadas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de 40 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de 20 gramos.

Los libros encuadernados en pasta ó media pasta con idem se franquearán fijando sellos por valor de 50 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de 20 gramos.

Las muestras de comercio, sin valor, se franquearán á la mitad del porte de las cartas, ó sea fijando sellos por valor de 50 milésimas de escudo por 10 gramos ó fraccion de 10 gramos.

Las cartas ó pliegos certificados llevarán, además de los sellos que correspondan á su franqueo, otros por valor de 400 milésimas de escudo, cualquiera que sea su peso.

#### Para Cuba y Puerto-Rico.—Por la via de Inglaterra.

La carta sencilla que no esceda de 10 gramos se franqueará fijando sellos por valor de 400 milésimas de escudo por 10 gramos.

La que esceda de 10 gramos y no pase de 20, 800 milésimas de escudo por 20 gramos.

Y así sucesivamente, aumentándose sellos por valor de 400 milésimas por cada 10 gramos.

#### Para Filipinas, islas de Fernando Poo, Annobon y Corisco.—En buques españoles ó extranjeros.

La carta sencilla que no esceda de 10 gramos se franqueará fijando en el sobre sellos por valor de 200 milésimas de escudo por 10 gramos.

La que esceda de 10 gramos y no pase de 20, 400 milésimas de escudo por 20 gramos.

Y así sucesivamente, aumentando 200 milésimas por cada 10 gramos.

Los periódicos con las condiciones

ya referidas se timbrarán al respecto de 15 escudos por cada 10 kilogramos.

Las obras sin encuadernar y los demás impresos y litografías con las condiciones ya espresadas se franquearán fijando sellos por valor de 40 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fracción de 20 gramos.

Las muestras de comercio, sin valor, con las condiciones ya referidas, se franquearán á la mitad del precio de las cartas, ó sea fijando sellos al respecto de 100 milésimas de escudo por cada 10 gramos ó fracción de ellos.

Las cartas ó paquetes certificados llevarán, además de los sellos que correspondan á su franqueo, otros por valor de 400 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso.

Madrid 15 de Mayo de 1867.—  
Aprobado por S. M.—Gonzalez Brabo.

## VIGILANCIA.

### CIRCULAR NÚMERO 16.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Ramon Perez Martinez, vecino de Cella, cuyas señas se espresan á continuacion, á quien se le sigue causa criminal sobre homicidio en el Juzgado de primera instancia de Albarracin. En el caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno de provincia.

Santander 20 de Julio de 1867.—  
Bernardo Lozano.

*Señas de Ramon Perez Martinez.*

Estatura cinco piés tres pulgadas, barba roja, pelo rojo, color rubio, ojos negros, viste calzon de pana verde botella ó pantalon rayado, alpargatas á lo millon, chaqueta parda, manta azul, y pañuelo de pita á la cabeza con pintas color morado subido.

### CIRCULAR NÚMERO 17.

Por Real orden de 6 del actual, espedita por el Ministerio de la Guerra, se previene la captura del Teniente Coronel graduado, Capitan de Infantería retirado D. Ildefonso de Rojas y Trillo, que en la noche del 26 al 27 de Junio último se fugó del cuartel de la Colegiata de Granada, donde se hallaba preso por consecuencia de causa que se le seguia en el Juzgado de Guerra por estafa, pendiente de resolucion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

En su consecuencia los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del espresado Capitan cuyas señas se espresan á continuacion. En el caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno de provincia.

*Señas del Capitan retirado D. Ildefonso Rojas y Trillo.*

Estatura regular, pelo cano pintado, cejas idem, color bueno, nariz gruesa, frente espaciosa con calva, edad como de 55 años, habla un poco gangoso.

## Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santander de Toranzo, dotada con 300 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 1.º de dicha disposicion.

Santander 22 de Julio de 1867.—  
Bernardo Lozano. 3—4

## Quintas.

Ignorándose el paradero del mozo Narciso Penalver Arellanos, hijo de Angel y Gregoria, natural de Castillo de Garcimuñoz, en la provincia de Cuenca, á escitacion del Gobernador de dicha provincia prevengo á los Alcaldes de la de mi mando y demás autoridades que dependen de la mia que procuren indagar la residencia de mencionado mozo, para que al llegar la época de la declaracion de soldados pueda tener efecto la citacion personal del mismo. Y en virtud de lo urgente de este servicio los Alcaldes me darán el aviso dentro de seis dias.

Santander 22 de Julio de 1867.—  
Bernardo Lozano.

## SECCION DE FOMENTO.

### Comercio.

Creada por Real orden de 11 del corriente mes una nueva plaza de Corredor de número del comercio de esta ciudad, he acordado hacer pública esta soberana disposicion y anunciar la respectiva vacante por medio de este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 31 de Diciembre de 1863.

Los aspirantes á la referida plaza deberán acreditar ante este Gobierno y dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde el de la fecha de la presente, su idoneidad, á tenor de lo preceptuado por los artículos 75 y 76 del Código de Comercio, y en la forma prescrita por la Real orden de 6 de Mayo de 1862.

Santander 20 de Julio de 1867.—  
Bernardo Lozano

### Agricultura.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que hasta de presente no han remitido á este Gobierno el estado sobre cria caballar reclamado por circular de 2 del corriente mes, inserta en el Boletín Oficial número 3, dando lugar á la paralización del respectivo servicio, he acordado recordarles, como lo verifico por la presente, el cumplimiento de este deber, encargándoles que lo llenen dentro del preciso término de quinto dia si no quieren incurrir en responsabilidad que será preciso hacer efectiva para eludir la que en su caso correspondería á este Gobierno.

Santander 22 de Julio de 1867.—  
Bernardo Lozano.

## SECCION DE FOMENTO

### DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Tainor, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Cándida» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Canterá de Arroya, término del lugar de Término, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda al E. con mies del Valle, N. sitio del Encinal, O. con el Cinto de Parra y S. terreno comun.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla distante de la mies del Valle en direccion E. 300 metros próximamente y del sitio del Encinal en direccion N. sobre otros 400. Desde él se medirán en direccion N. 500 metros, en direccion S. 100 metros, en direccion E. 180, y en direccion O. 20 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Julio de 1867.—  
J. Balbino Barroso.

## CONTADURÍA

### DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Al examinar esta Contaduría los documentos que han remitido los señores Alcaldes de esta provincia, como justificantes de la revista semestral que acaban de pasar á los individuos de la clase pasiva, observa que por punto general no todas las autoridades locales han exigido los documentos que están prevenidos por la Real orden de 22 de Agosto de 1855, inserta en el Boletín Oficial número 73 del lunes 15 de Diciembre de 1865, cuyo cumplimiento se reencargó recientemente en el anuncio de revista publicado en el Boletín número 154 del 24 de Junio anterior.

Un certificado del respectivo Alcalde en que se espresa haberse presentado el interesado con el documento que le da derecho á su haber pasivo, y á veces un certificado que comprende 15 ó 20 individuos de diferentes clases, sin mayor espresion, es todo lo que han remitido algunas de las citadas autoridades, sin acompañar la nota individual á que se refiere la 11.ª prevencion de la citada Real orden, y muy especialmente la fé de estado y declaracion de no percibir otro haber, que no puede ser omitida cuando se trata de viudedades ú orfandades, de los Montepios y de las pensiones remuneratorias, segun terminantemente lo espresa la prevencion 6.ª de la misma superior disposicion.

En su consecuencia ha acordado la oficina de mi cargo manifestar que no pudiendo prescindirse de dejar acreditada cuál es actualmente la situacion de los individuos que perciben pensiones de Montepio ó remuneratorias, cuyo extremo no se hace constar en algunos de los documentos remitidos, todos los interesados que

se hallen en este caso tienen el deber de presentar su fé de estado y la declaracion de no percibir otro haber, con cuyo objeto se les señala el plazo de diez dias, pasado el cual habrá de darse por terminado este servicio.

A este fin los Sres. Alcaldes cuidarán de hacerlo comprender así á los individuos que teniendo vecindad en el término de su demarcacion, no hayan presentado el referido documento, ya que omitieron hacer las prevenciones conducentes en el acto de pasarles la revista.

Santander 23 de Julio de 1867.—  
Ramon Real de Mendoza.

## CUERPO DE INGENIEROS LE MONTES.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta cuatro maderas de roble que se hallan depositadas en el pueblo de Llano, procedentes de una corta fraudulenta verificada en el monte de Igodo, que contienen 3 codos cúbicos y 20 céntimos y han sido tasadas en 5 escudos 120 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Las Rozas el dia 20 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 10 de Julio de 1867.—  
El I. J. A., Francisco de Espínola.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta dos maderas de roble que se hallan depositadas en el pueblo de Uceda, procedentes de una corta fraudulenta verificada en el monte Rio de los Vados, que contienen 6 codos cúbicos y 20 céntimos, y han sido tasadas en 11 escudos 160 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Ruento el dia 20 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada corporacion.

Santander 11 de Julio de 1867.—  
El I. J. A., Francisco de Espínola.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta por no haberse presentado licitador en la primera, diez árboles de roble que se hallan depositados en el pueblo de Noja, procedentes de una corta fraudulenta, y han sido valuados en 6 escudos 400 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Noja el dia 23 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 20 de Julio de 1867.—  
El I. J. del D., José Ezquerra.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Los Carabeos.

El repartimiento extraordinario de un décimo y premio de cobranza sobre la contribucion territorial de este distrito municipal se halla confeccionado y espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan enterarse de la derrama y cuotas que por el mismo les corresponde satisfacer.

Los Carabeos 18 de Julio de 1867.—Tomás Saiz.

### Ayuntamiento de Pesaguero.

Se halla terminado y espuesto al público por el término de ocho dias en esta casa consistorial el reparto individual por el recargo de un décimo por ciento establecido por la ley de presupuestos para 1867-68 y premio de cobranza correspondiente al mismo, á fin de que en el espresado plazo puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que les convengan.

Pesaguero 14 de Julio de 1867.—Juan M. de la Madrid.

### Ayuntamiento de Ruento.

Terminado el reparto del décimo de aumento decretado sobre la contribucion territorial del corriente año económico, se halla de manifiesto al público por el término de 8 dias en el local de la Secretaría para que los contribuyentes puedan reclamar lo que tengan por conveniente.

Ruento 13 de Julio de 1867.—José de Valle.

### Ayuntamiento de Rionansa.

Terminado el repartimiento extraordinario de un décimo y premio del 3 por 100 de cobranza sobre la contribucion territorial de este distrito municipal, se halla espuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan enterarse de la derrama y cuotas que por el mismo les corresponda satisfacer y usar de su derecho.

Rionansa 16 de Julio de 1867.—Alejandro del Solar.

### Ayuntamiento de Reocin.

El repartimiento extraordinario de un décimo y premio de cobranza sobre la contribucion territorial de este distrito se halla terminado y espuesto al público por 10 dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados produzcan contra él las reclamaciones que creyeren oportunas.

Reocin, Julio 19 de 1867.—Ramon Trueba.

### Ayuntamiento de Villafufre.

El repartimiento extraordinario de un décimo y premio de cobranza sobre la contribucion territorial de este distrito municipal, se halla confeccionado y espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan enterarse de la derrama y cuotas que por el mismo les corresponda satisfacer.

Villafufre 19 de Julio de 1867.—Francisco Alonso y Hazas.

### Ayuntamiento de Polanco.

Terminado el reparto individual que han formado este Ayuntamiento y Junta pericial del décimo por ciento fijado en la ley de presupuestos

para 1867 á 68 y premio de cobranza, se halla espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del mismo, á fin de que los interesados puedan hacerse cargo y hacer las reclamaciones que crean asistírtiles.

Polanco 17 de Julio de 1867.—José Montes.

### Ayuntamiento de Sámano.

El reparto adicional de un décimo por 100 mandado formar con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial núm. 3, del viernes 5 del corriente, se halla terminado y espuesto al público por ocho dias para las reclamaciones que puedan hacer los contribuyentes.

Sámano 16 de Julio de 1867.—Manuel Angulo.

### Ayuntamiento de Voto.

Terminado en borrador el reparto del décimo impuesto sobre la contribucion territorial, urbana y pecuaria, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para las reclamaciones que tengan lugar.

Voto 18 de Julio de 1867.—Pedro de la Cuesta.

### Ayuntamiento de Soba.

El repartimiento del décimo sobre el cupo de contribucion territorial señalado á este distrito para el año corriente se halla terminado en borrador, y de manifiesto en la Secretaría municipal para los contribuyentes que deseen enterarse, por el término de ocho dias, pasados estos se remitirá á la aprobacion superior.

Soba 20 de Julio de 1867.—Juan Carrera.

### Ayuntamiento de Ongayo.

Ya verificado el repartimiento de recargo de un décimo sobre la cuota del Tesoro y su tres por ciento de recaudacion en la contribucion territorial correspondiente á este distrito y presente año, se espone al público por término mas breve ordinario, para que reconocio por los contribuyentes reclame quien se crea agraviado en dicho plazo.

Ongayo 20 de Julio de 1867.—Cayetano Pedraja.

### Ayuntamiento de Mazcuerras.

Terminado el repartimiento adicional de este distrito municipal, formado con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial núm. 3 del corriente año económico, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias con el fin de oír las reclamaciones de los contribuyentes.

Mazcuerras 17 de Julio de 1867.—Rufino Fernandez.

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Desde esta fecha se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto del décimo de aumento decretado sobre la contribucion territorial del corriente año económico por el término de ocho dias, durante el cual podrá reclamarse de agravio por error que se haya cometido en la aplicacion del correspondiente tanto por ciento.

San Vicente de la Barquera 18 de Julio de 1867.—Francisco del Barrio y Fernandez.

### Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon.

El repartimiento del recargo de un décimo por ciento fijado á los contribuyentes de este distrito municipal

sobre las cuotas que deben satisfacer para el Tesoro, con el aumento del tres por ciento por premio de cobranza, se halla confeccionado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que se enteren los contribuyentes de sus respectivas cuotas y puedan reclamar los que se hallen perjudicados.

Santa Maria de Cayon 18 de Julio de 1867.—Casimiro Garcia.

### Ayuntamiento de Lamason.

El reparto de lo que importa el décimo de recargo establecido por la ley de presupuestos para el año de 1867 á 68 y premio de cobranza correspondiente al mismo, lo tiene terminado este Ayuntamiento y espuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias para que los contribuyentes que en él se figuran puedan enterarse y reclamar de agravio.

Lamason 19 de Julio de 1867.—Urbano Gonzalez Dosal.

### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

El repartimiento de un décimo por ciento y premio de cobranza sobre las cuotas individuales de la contribucion territorial de este distrito que se debe abonar en el presente año económico, se encuentra confeccionado y espuesto al público en esta Alcaldía desde hoy hasta seis dias despues del en que vea este anuncio la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar de agravio.

Santiurde de Toranzo 20 de Julio de 1867.—Estanislao de la Torre y Arce.

### Ayuntamiento de Cillorigo.

Terminada la formacion del repartimiento de un décimo sobre la cuota marcada á este Ayuntamiento por contribucion territorial, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de seis dias.

Cillorigo 18 de Julio de 1867.—Santos de Illades Gonzalez.

### Ayuntamiento de Enmedio.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento del décimo de recargos sobre la contribucion de inmuebles, establecida por la ley de presupuestos para 1867 á 1868, y premio de cobranza correspondiente al mismo.

Enmedio 19 de Julio de 1867.—Simon Gutierrez.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Concluida la formacion del repartimiento individual que importa el décimo de recargo establecido por la ley de presupuestos para 1867 á 1868 de la contribucion territorial, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que pueden reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Alfoz de Lloredo 18 de Julio de 1867.—José Ruiz.

### Ayuntamiento de Arnuevo.

El reparto adicional sobre la contribucion territorial, urbana y pecuaria de este distrito para este año económico de 1867 á 1868 esta concluido y puesto al público, por el término de ocho dias, en el paraje de costumbre para el que quiera enterarse de el, pasado dicho tiempo se elevará á la superioridad para su aprobacion.

Arnuevo 14 de Julio de 1867.—Pedro del Hoyo.

### Ayuntamiento de Solórzano.

Se halla terminado y de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho dias el reparto individual correspondiente al décimo de recargo y premio de cobranza establecido por la ley de presupuestos para el presente año económico, á fin de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y le pongan las objeciones que consideren justas.

Solórzano 15 de Julio de 1867.—Manuel Fernandez.

### Ayuntamiento de Colindres.

El repartimiento extraordinario de un décimo sobre la cuota del Tesoro en la contribucion territorial y premio de cobranza sobre aquella cantidad se halla espuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los interesados contribuyentes de este distrito municipal puedan enterarse de la derrama que les corresponde satisfacer en el corriente año económico de 1867 á 1868.

Colindres 18 de Julio de 1867.—Miguel María Valle.

### Ayuntamiento de Molledo.

Hallándose confeccionado el reparto de lo que corresponde á este distrito municipal por el recargo de un décimo y cobranza del mismo sobre su riqueza imponible, se ha dispuesto quede espuesto al público por el término de ocho dias para los que quieran enterarse de su contenido.

Molledo 16 de Julio de 1867.—José Manuel de Quevedo.

### Ayuntamiento de Bareyo.

El reparto de un décimo por ciento fijado á este distrito municipal con el 3 por 100 de cobranza adicional al primitivo vigente para el año económico presente de 1867 á 68 se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que les conviniere en dicho término.

Bareyo 14 de Julio de 1867.—Ramon Crespo.

### Ayuntamiento de Ruesga.

El repartimiento de un décimo por ciento sobre la cuota general del Tesoro y 3 por 100 de cobranza para el corriente año económico de 1867 á 68 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis dias, á contar desde el en tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio los que se encuentren perjudicados.

Ruesga 18 de Julio de 1867.—Vicente S. de la Lastra.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El repartimiento adicional del recargo de un décimo por ciento sobre las cuotas individuales, más el de un 3 por 100 por premio de cobranza, que ha correspondido á los contribuyentes de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, á contar desde que tenga lugar este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

Bárcena de Cicero 16 de Julio de 1867.—Juan de Pumarejo.

#### Ayuntamiento de Peñarrubia.

Confeccionado el repartimiento del décimo recargado sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico corriente de 1867 á 1868, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias desde que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean asistirlas.

Peñarrubia 17 de Julio de 1867.—Remigio Gomez.

#### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Terminado en borrador el reparto del 10 por ciento sobre las cuotas del Tesoro del de territorial ordinario para el año económico corriente, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que les han correspondido y pueda hacer las oportunas reclamaciones.

Val de San Vicente 18 de Julio de 1867.—Vicente Cacho.

#### Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Concluida la formacion del repartimiento individual que importa el décimo de recargo establecido por la ley de presupuestos para 1867 á 1868 de la contribucion territorial, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que puedan reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Hazas en Cesto 20 de Julio de 1867.—Ambrosio de los Corrales.

#### Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Terminado por este Ayuntamiento el repartimiento individual del décimo por ciento recargado á la contribucion territorial por la ley de presupuestos para el año económico de 1867 á 1868 y su 3 por 100 de recaudacion, se halla espuesto al público por espacio de ocho dias para conocimiento de los contribuyentes.

Rivamontan al Monte 17 de Julio de 1867.—Laureano Falla.

#### Ayuntamiento de Castañeda.

El repartimiento de un décimo por 100 sobre la cuota general del Tesoro y 3 por 100 de cobranza, para el corriente año económico de 1867-68, se halla terminado y espuesto al público en la casa consistorial, donde permanecerá por el término de ocho dias á contar desde él en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar si se creyeren agraviados.

Castañeda, Julio 17 de 1867.—Gaspar de Arce.

#### Ayuntamiento de Miengo.

El repartimiento de un décimo y premio de cobranza sobre el cupo de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, del presente año, se halla de manifiesto al público en esta sala consistorial por término de ocho dias á contar desde en el que aparezca inserto este aviso en el Boletín Oficial, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

Miengo 21 de Julio de 1867.—José de Balbontin.

#### Ayuntamiento de Ramales.

Concluido el reparto del 10 por 100

sobre las cuotas de la contribucion territorial y del 3 por 100 por premio de cobranza, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, dentro de los cuales podran reclamar de agravio los interesados que se crean perjudicados.

Ramales y Julio 20 de 1867.—Ricardo Garcia.

#### Ayuntamiento de Herrerías.

En el pueblo de Casamaría, de este distrito municipal, se ha cogido hace 8 dias un buey haciendo daños en las mieses del mismo pueblo, y á pesar de haber oficiado á los pueblos limítrofes no ha parecido su dueño; por lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento del público: dicha res se entregará á la persona que acredite pertenecerle, previo pago de daños, gastos de custodia y anuncio en el Boletín.

Las señas son las siguientes: de 3 á 4 años de edad, color de avellana madura, astas un poco gordas y bien puestas, un lunar ó pelitos blancos en el vacío derecho y la cola larga.

Herrerías 21 de Julio de 1867.—Manuel de Escandon.

### Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de este partido judicial etc.

Hago saber: que á las once de la mañana del dia 8 de Agosto próximo venidero se procederá en la Sala de Audiencias de este Juzgado á la venta en pública subasta de las dos piezas de tierra que se deslindan á continuacion.

1.ª Quince carros de tierra prado y labrantío, con arboles frutales y arbustos, equivalentes á veinte y seis áreas ochenta y dos centiáreas, radicantes en término del pueblo de Barcenilla, barrio de Rabioja, que forman parte de una pieza de mayor cabida cerrada sobre sí, lindante al Este con el camino real, al Norte con un arroyo y mies de la Rivera, al Oeste el rio Pas y al Sur tierra de herederos de D. Felipe de Herran; tasados los quince carros entrescientos escudos.

2.ª Carro y medio de tierra labrantía, igual á dos áreas sesenta y siete centiáreas, en el mismo término, Solar del Joyo, lindante al Saliente con herederos de D. José Arriola, al Norte cerradura, al Sur herederos de D. Felipe Herran y Poniente don Juan José de la Fuente; tasados en treinta escudos.

Cuyas fincas, que fueron de la pertenencia de la ya finada doña Simona del Diestro, se hallan adjudicadas en la division de sus bienes para el pago de los créditos pasivos á cargo de su testamentaria, y en la subasta no se admitirá postura que no cubra la tasacion, porque algunos de los herederos de la causante son menores de edad.

Dado en la ciudad de Santander á 16 de Julio de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S.ª, José María Olarán.

D. Manuel de Alvarado, Juez de paz de esta villa de Laredo, que desemeña accidentalmente el Juzgado de primera instancia del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con dere-

cho á heredar á D. José del Castillo Marroquin, natural de esta villa, muerto intestado, para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á usar del que les asista, apercibidos de que trascurrido continuaré los autos hasta ultimarlos, y les parará perjuicio.

Dado en Laredo á 2 de Julio de 1867.—Manuel Alvarado.—P. S. M., Manuel de Lazbal Viesca.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Leandro Diez Alonso, en nombre y con poder de D. Manuel Diaz Bustamante, vecino de esta villa y tutor de doña Inés Pezana, hija de D. José Pezana, ya difunto, y vecino que fué de Sierrapando, se ha presentado escrito provocando el oportuno juicio de abintestato del D. José Pezana, natural de Rubelio ó Rueglio, correspondiente al canton de Ibreá, provincia de Turino, en Italia, y solicitando se llame por edictos á los que se crean con derecho á heredarle; en su virtud, en providencia de 11 del presente mes he acordado anunciar el fallecimiento del D. José Pezana sin testar y llamar como llamo á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro de cuarenta dias, mediante á hallarse fuera de la Península el pueblo de la naturaleza del Pezana, contados desde la fijacion de este primer edicto, á justificar su derecho á la sucesion.

Dado en Torrelavega á 17 de Julio de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Joaquin Cano, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de esta villa de Ramales de la Victoria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á doña Serafina Zarauz Avendaño, para que en el término de veinte dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, representada en forma mediante su menor edad, á ejercitar el dercho de que se crea asistida en el juicio de testamentaria aquí promovido por la muerte de su abuela doña Rosa Gargollo, vecina que fué del Valle de Ruesga, teniendo entendido que de no hacerlo se irá adelante en el juicio, sin mas citacion ni emplazamiento, y la pararán las actuaciones el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ramales á 18 de Julio de 1867.—Joaquin Cano.—P. S. M., Andrés Ortiz Martinez.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Balbina de Arenas, hija de D. Gabriel, vecina

de Villarrubia de los Ojos, muerto en el campo del honor.

Madrid 27 de Junio de 1867.—El Director general, Carlos María Coronado.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Nicasia Josefa Ruiz, hija de D. Juan Francisco, Miliciano Nacional del Puerto de Lápiche, muerto en el campo del honor.

Madrid 8 de Julio de 1867.—El Director general, Carlos María Coronado.

### Anuncios particulares.

#### ADVERTENCIA.

Con el fin de arreglar la tirada de los números del Boletín al de los suscritores al mismo en el año económico que empezó el dia 1.º de Julio, se hace preciso que las personas que deseen recibir este periódico oficial por suscripcion particular se presenten por sí ó por persona autorizada al efecto á renovar la suscripcion ó á hacerla de nuevo, en la inteligencia de que no se remitirá número alguno sin prece-der suscripcion y pago de los números servidos hasta ahora, en que se hallan varios descubiertos.

### EL IMPARCIAL.

EDICION SEMANAL POLITICO-SATIRICA.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

DESDE EL 7 DE JULIO.

4 rs. trimestre en toda España.

Se remiten á provincias paquetes de 25 números por 4 reales, los cuales vendidos á dos cuartos dejan una utilidad de 50 por 100.

Obtendrá la esclusiva en cada poblacion el primero que haga pedido de paquetes.

Dirigirse á las Oficinas de *El Imparcial*, Recoletos, 4, Madrid.

A LA JUVENTUD HONRADA Y LABORIOSA.

Se necesitan para una empresa de inmediata é indudable utilidad, agentes honrados y activos en cada uno de los puntos de España que son capitales de partido judicial. Basta á los solicitantes poder ofrecer en garantía de su gestion la responsabilidad de personas que respondan por ellos hasta la suma de 4,000 reales.

Dirigirse á D. Mariano Milego, calle del Arenal, 20, Madrid. 3-3

Del pueblo de Puente de San Miguel, Ayuntamiento de Reocin, ha desaparecido una novilla de tres á cuatro años, color de avellana clara con un campanito.

El dueño de espresada res lo es don Tomás Montes, de aquella vecindad. Lo que se anuncia en este periódico para los efectos consiguientes.

Imprenta de *La Abeja Montañesa*.  
Calle de la Compañía, número 5,  
cuarto bajo.